

**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Lavatur Canarias, Sociedad Limitada , B35796309, ha accedido en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de CON.TRANS ECOL, LUCHA CC Y PLANIF.TERRIT., con fecha TITULAR y hora 17-06-2021, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Lavatur Canarias, Sociedad Limitada	B35796309

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Yukonda Gregoria Esparragoza Jimenez	42217748Y

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	dee7a1bd-61cd-495d-b711-b91a178d9fa3
Órgano que notifica	SERVICIO RESIDUOS
Procedimiento	Comunicación de la actividad de gestión de residuos no peligrosos: transporte
Expediente	2021/18700
Fecha de Puesta a Disposición	17-06-2021

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
Oficio de comunicación de inscripción en el registro - urn:uuid:36714800-58ea-4832-93ea-fd4b65d2e28b	SHA-256: 4df607451ee6b63cf0b450116c7e37326fb0a68b933c1cf2bccc8e0a7d775868

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

